

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

ARO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 14 DE MARZO DE 1957

Nº 13.195

## —CONTENIDO—

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto Nº 70 de 7 de febrero de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

*Departamento de Gobierno y Justicia*

Resuelto Nº 71 de 7 de febrero de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 17 de 18 de enero de 1955, por el cual se nombra una delegación.

*Sección Diplomática y Consular*

Resolución Nº 2317 de 12 de julio de 1954, por la cual se le asigna jurisdicción a un consulado.

Resolución Nº 2318 de 15 de julio de 1954, por la cual se autoriza la prórroga de un pasaporte.

Resolución Nº 2319 de 15 de julio de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un nuevo pasaporte.

### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 90 de 28 de abril de 1955, por la cual se autoriza a un instituto para que imparta enseñanza primaria y secundaria en varias secciones.

Resolución Nº 91 de 28 de abril de 1955, por la cual se autoriza el funcionamiento de un jardín de la infancia.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 93, 94 y 95 de 9 de marzo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

*Departamento Administrativo*

Resueltos Nos. 4310 y 4311 de 24 de septiembre de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Resuelto Nº 4312 de 24 de septiembre de 1954, por el cual se acepta una renuncia.

Vida Oficial de Provincias.

Artículos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

#### RESUELTO NUMERO 70

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 70. — Panamá, 7 de febrero de 1955.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Nombrar a Julio C. Paredes, Sargento de la Guardia Nacional, por el término que duren sus estudios en la Escuela Latinoamericana de Fort Gulick, Zona del Canal.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**ALEJANDRO REMON C.**

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Fasano.*

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 71

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 71.—Panamá, 7 de febrero de 1955.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Cecilia Pinilla M., Estenógrafa de Tercera Categoría, en la Presidencia de la República, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de marzo próximo, de acuerdo con el Artículo

796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**ALEJANDRO REMON C.**

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Fasano.*

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRASE UNA DELEGACION

#### DECRETO NUMERO 17

(DE 18 DE ENERO DE 1956)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la IIª Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Segundo Convenio de San Salvador que entró en vigor el día 9 de junio de 1955, el Ilustrado Gobierno de Costa Rica ha convocado a la IIª Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), que integran los señores Ministros de Agricultura de Centro América, México y Panamá, conforme al artículo 20, del mencionado Convenio;

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Delegado o Representantes de la República a Conferencia, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá a la IIª Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), que tendrá lugar a partir del día 25 del presente mes en la ciudad de San José, Costa Rica, la cual quedará integrada así: S.E. Lic. Eligio Crespo Vi-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

**RAFAEL A. MARENGO**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Edificio de Barras) (Edificio de Barras)  
Teléfono: 2-2271 Apertado Nº 2448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
Máximas: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO  
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ilalaz, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, quién la presidirá; S.E. Frank Morrice Jr., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Costa Rica, Delegado; Ing. Alfonso Tejeira, Secretario de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Consejero; y Don Walter Myers Jr., Secretario de la Embajada de Panamá en Costa Rica, Secretario de la Delegación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los nombramientos recaídos en los señores Frank Morrice Jr. y Walter Myers Jr. son con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS. E.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**ALBERTO A. BOYD.**

**ASIGNASELE JURISDICCION A UN  
CONSULADO**

**RESOLUCION NUMERO 2317.**

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 2317. — Panamá, 12 de julio de 1954.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Cocoa, Florida, Estados Unidos de América, ha informado al Ministerio de Relaciones Exteriores acerca de las actividades comerciales del puerto de Cañaveral en el Estado de Florida, contiguo al puerto de Cocoa, donde llegan barcos de banderas panameñas a los que no se les pueden dar la debida atención por no haber funcionarios consulares de Panamá en ese lugar, y de lo beneficioso que sería para el Fisco asignar la jurisdicción de dicho Consulado al mencionado puerto de Cañaveral,

RESUELVE:

Asignasele al Consulado de Panamá en Cocoa, Florida, Estados Unidos de América, jurisdic-

ción en el puerto de Cañaveral en el mismo Estado.

Comuníquese y publíquese.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**JOSE RAMON GUIZADO.**

**AUTORIZASE PRORROGA DE UN  
PASAPORTE**

**RESOLUCION NUMERO 2318**

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 2318. — Panamá, 15 de julio de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, por oficio Nº 36-54 de 6 de abril del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 2695 expedido en la Gobernación de Panamá el 17 de abril de 1952 a favor de Bolívar Augusto Rodríguez Mendieta, y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Bolívar Augusto Rodríguez Mendieta, nació en Chitré, Distrito y Provincia de Herrera el 24 de mayo de 1926 hijo de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento del interesado adquirió la nacionalidad panameña con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904;

Que la nota del señor Gobernador Nº 242 de 22 de abril del corriente hace constar que se expidió el pasaporte Nº 2695 el 17 de abril de 1952 a favor de Bolívar Augusto Rodríguez Mendieta y llenó los requisitos de Ley;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 2695 a favor de Bolívar Augusto Rodríguez Mendieta. Comuníquese y publíquese.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

correspondiente expida nuevo pasaporte a favor  
de Fidel Minervini Magnelli.  
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

### AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

#### RESOLUCION NUMERO 2319

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 2319. — Panamá, 15 de julio de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Nápoles, Italia, por oficio N° 14 de 9 de abril del corriente para prorrogar el pasaporte N° 9662 expedido en la Gobernación de Panamá el 2 de abril de 1943 a favor de Fidel Minervini; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática del certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil, en el cual nace constar que Fidel Minervini Magnelli, nació en Panamá el 28 de mayo de 1908, hijo de padres extranjeros.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que de acuerdo con la copia fotostática del certificado de nacimiento presentado por el interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 1° del artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904;

Que la nota N° 258-S. G. de 3 de mayo del corriente del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, hace constar que se expidió el pasaporte N° 9662 el 30 de marzo de 1943 a favor de Fidel Minervini y no llenó los requisitos de Ley.

Que en vista de que el señor Gobernador manifiesta que no llenó los requisitos legales para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión ha llenado todas las formalidades;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores”.

#### RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular

### Ministerio de Educación

### AUTORIZASE A UN INSTITUTO PARA QUE IMPARTA ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA EN VARIAS SECCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 90.—Panamá, 28 de abril de 1955.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1º) Que por Resolución N° 202, de 18 de junio de 1954, el Organismo Ejecutivo autorizó el funcionamiento en esta ciudad del Instituto Istmeño, con carácter de incorporado y con el fin específico de impartir enseñanza secundaria de Primer Ciclo;

2º) Que el Profesor Simón Quirós G., actual Director del Instituto Istmeño, ha solicitado ahora al Ministerio de Educación la debida autorización para impartir enseñanza Primaria y Secundaria incluyendo Bachillerato, Normal y Comercio, y para ofrecer Cursos Vocacionales;

3º) Que la Dirección del mencionado Instituto Istmeño solicita asimismo la incorporación correspondiente de las Secciones de Bachillerato, Normal y de Comercio, con lo cual se comprometen a seguir los planes de estudio y programas oficiales; y

4º) Que el solicitante, en su calidad de Director del plantel, ha cumplido con los requisitos que exigen las reglamentaciones pertinentes, tanto en lo que concierne al establecimiento de nuevos cursos en los planteles particulares como la incorporación de los mismos,

#### RESUELVE:

Primero: Autorízase al Instituto Istmeño de esta ciudad para impartir enseñanza Primaria, Secundaria de Segundo Ciclo (Secciones: Bachillerato, Normal y Comercio) y Vocacional, y concédese la incorporación solicitada a las Secciones de Bachillerato, Normal y Comercio de dicho Instituto, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto N° 26, de 16 de enero de 1954, Orgánico de Educación Particular.

Segundo: Los cursos Vocacionales que se impartan en el Instituto Istmeño, se consideran libres y por lo tanto no incorporados.

Tercero: Para que el Instituto Istmeño conserve su carácter de colegio incorporado deberá cumplir los requisitos siguientes:

a) La Sección Normal debe funcionar duran-

te las horas del día, igual que los planteles normales oficiales. No se permitirá que se den clases correspondientes a la Sección Normal fuera de esas horas.

b) Las Secciones de Primer Ciclo, Bachillerato, Normal y Comercio del Instituto Istmeño se ajustarán a los planes de estudio y programas oficiales y adoptarán los textos recomendados por el Ministerio de Educación para los planteles oficiales.

c) Los exámenes de promoción y graduación, dentro de la Sección Normal como de las otras Secciones incorporadas del Instituto Istmeño, serán preparados por el Ministerio de Educación y pasados por los alumnos bajo la supervisión del mismo.

Cuarto: La Dirección del Instituto Istmeño queda también obligada a suministrar al Ministerio de Educación, por el órgano regular, todos los informes que se le soliciten en relación con la marcha del plantel.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN DE LA INFANCIA

#### RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 91.—Panamá, 28 de abril de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1º) Que la señora Alicia Romero de López-Calleja, de nacionalidad costarricense, mayor de edad, casada y con cédula de identidad personal N° 8-32362, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento en esta ciudad de un Jardín de la Infancia particular denominado "Kindergarten Alicia";

2º) Que en el Kindergarten Alicia sólo se impartirá enseñanza pre-escolar; y

3º) Que la mencionada señora de López-Calleja, en su calidad de Directora y propietaria del plantel, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá,

#### RESUELVE:

Primero: Autorízase el funcionamiento en esta ciudad del jardín de la infancia particular denominado "Kindergarten Alicia", mientras cumple con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto N° 26 de 16 de enero de 1954, Orgánico de Educación Particular.

Segundo: Ningún maestro de Kindergarten Alicia podrá comenzar a dictar clases antes de haber entregado al Ministerio de Educación todos los documentos que de acuerdo con las disposicio-

nes vigentes deben ser entregados a la Dirección de Educación Particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 93  
(DE 9 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: El Decreto N° 87 de fecha 3 de marzo de 1956 quedara así: Nómbrase a Gerardo Bernal, celador de 1ª Categoría de los Baños Garrapaticidas en Antón, en la División de Servicios Especiales con cargo al Artículo 667.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 94  
(DE 9 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio Castillo, Cadenero de 1ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar (Panamá), con cargo al Art. 661.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de marzo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ERIC DELVALLE.

**DECRETO NUMERO 95**  
(DE 9 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Abel Adolfo Pérez D., Peón Subalterno de 2ª Categoría en la División de Servicios Especiales, con cargo al Art. 678.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de marzo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS. E.**

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
**ERIC DELVALLE.**

**RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 4310**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4310.—Panamá, septiembre 24 de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Armando Arrocha González, Inspector Técnico de 3ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado del 2 de diciembre de 1952 al 1º de octubre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de octubre del corriente año.

**RESUELVE:**

Reconocer al expresado señor Arrocha G., las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943 reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**TEMISTOCLES DIAZ Q.**

El Secretario de Comercio,  
*Miguel A. Corro.*

**RESUELTO NUMERO 4311**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4311.—Panamá, 24 de septiembre de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Stanley Shaw de la Ossa, Jefe del Departamento de Turismo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado del 29 de noviembre de 1952 al 23 de octubre de 1953. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de octubre del corriente año.

**RESUELVE:**

Reconocer al expresado señor de la Ossa, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**TEMISTOCLES DIAZ Q.**

El Secretario de Comercio,  
*Miguel A. Corro.*

**ACEPTASE UNA RENUNCIA**

**RESUELTO NUMERO 4312**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4312.—Panamá, 24 de septiembre de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Olga De Diego de Herron, Oficial de 4ª Categoría en la Sección de Archivos de Patentes del Departamento de Comercio, ha presentado renuncia de dicho cargo según consta en nota de fecha 16 de septiembre del corriente año.

**RESUELVE:**

Aceptar la renuncia presentada por la mencionada señora de Herron y darle las gracias por sus servicios prestados a este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**TEMISTOCLES DIAZ Q.**

El Secretario de Comercio,  
*Miguel A. Corro.*

## VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 2  
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se reglamenta el aseo y conservación de plazas, calles, cementerios y caminos vecinales del Distrito.

*El Consejo Municipal del Distrito de Montijo,*  
CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con el Artículo 1481 del Código Administrativo, los Alcaldes tienen el deber de proponer a los Consejos Municipales los Acuerdos y Medidas que propendan a este fin;

2º Que tal como lo indica el Artículo 19 de la Ley 8 del primero de febrero de 1954, en su Ordinal I, los Consejos están obligados a legislar sobre todo lo relativo a calles, parques, cementerios y caminos vecinales;

3º Que de acuerdo con los Ordinales 19 y 46 del Artículo 93 de la Ley 8 del primero de febrero de 1954, el uso de aceras y calles, como del cementerio son materias gravables, Impuestos que en el Distrito no cobra el Municipio;

4º Que toda Exorbitancia de parte de las autoridades resulta infructuosa ya que no es posible conseguir de los vecinos el trabajo necesario para el sostenimiento del aseo y conservación de las calles, plazas, cementerios y caminos vecinales por carecer de legislación que para tales fines de fuera de Ley.

## ACUERDA:

Artículo 1º Imponer a todos los varones residentes en el Distrito y mayores de veintin a sesenta años de edad (21 a 60) tres días de trabajo anuales destinados únicamente a los fines de aseo, limpieza y conservación de las calles, plazas, cementerios y caminos vecinales como contribución por el uso de los mismos.

Artículo 2º La Alcaldía del Distrito reglamentará el presente Acuerdo con el fin de cumplir los fines perseguidos una vez promulgado.

Artículo 3º Este Acuerdo entrará en vigencia treinta días después de su publicación en la Gaceta Oficial.  
Dado en Montijo a los 18 días del mes de noviembre de 1956.

El Presidente del Concejo Municipal,

CESAR A. FORERO.

El Secretario del Concejo,

Marco Flavio Batiata.

Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo.—Montijo, 20 de noviembre de 1956.

El Alcalde,

JUAN MARTINEZ A.

La Secretaria,

Ester Melamed.

ACUERDO NUMERO 4  
(DE 25 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se destina una partida y se modifica un renglón del presupuesto.

*El Consejo Municipal de Chitré,*  
en uso de sus facultades legales y,

## CONSIDERANDO:

Que los carros al servicio del Municipio y destinados a la recolección de basuras y el transporte de la carne, no están en condiciones mecánicas; así como sus condiciones de estructuras, que puedan prestar un servicio eficiente y que hay que corregirlas.

Que es deber del Concejo velar porque la comunidad goce del máximo de eficiencia en los servicios municipales, sobre todo los que se rozan con la salud pública.

Que se ha hecho un estudio pormenorizado de las propuestas presentadas y que la última de ellas es la mejor.

## ACUERDA:

Artículo 1º Vétese la partida de ochocientos veinte balboas para el arreglo de los carros municipales.

Artículo 2º Impútese la partida de cien balboas que se dará como pago inicial al Capítulo IIIº, Artículo 6º del actual presupuesto de Rentas y Gastos de 1956.

Artículo 3º Inclúyase en el próximo presupuesto de 1957 la partida de setecientos veinte balboas, para el pago del resto de la suma votada.

Artículo 4º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón del Consejo Municipal de Chitré a los 25 días del mes de octubre de 1956.

La Presidenta,

LUZ MARIA P. DE GALVEZ.

Ida Elisa Correa.

Alcaldía del Distrito.—Chitré, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y seis.

Aprobado:

Cúmplase, comuníquese y publíquese.

El Alcalde,

MOISES RODRIGUEZ P.

El Secretario,

Rodolfo M. Solís R.

ACUERDO NUMERO 12  
(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se dictan medidas sobre nuestra música típica y se establecen sanciones.

*El Consejo Municipal de Colón,*  
en uso de sus facultades legales, y,

## CONSIDERANDO:

Que es un deber de los municipios de la República, dentro de su radio de acción, difundir la música típica por cuanto representa en sí una de las características primordiales de la nacionalidad de un pueblo;

Que en la mayor parte de los establecimientos (cantinas y centros de diversión) que tienen cajas de música (sinfonolas) es notoria la falta de discos que contengan nuestras melodías nacionales; y,

Que debido a influencias extrañas es imperativo que se avive la llama del sentimiento nacional despertando el amor por nuestra música vernácula,

## ACUERDA:

Artículo 1º Todos los establecimientos (cantinas y centros de diversión) o cualesquier otros que tengan cajas de música (sinfonolas), están en la obligación de tener por lo menos diez (10) grabaciones diferentes de nuestra música típica.

Artículo 2º Se establece una multa de diez a cincuenta balboas (B/10.00 a B/50.00) que se impondrá al dueño de la caja de música (sinfonola) que no cumpla con lo que se dispone en el artículo 1º de este Acuerdo.

Artículo 3º Tanto el Inspector de Rentas Municipales como la Guardia Nacional velarán por el fiel cumplimiento de este Acuerdo.

Artículo 4º Cualquier infracción de este Acuerdo será sancionada por el Alcalde del Distrito.

Artículo 5º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los quince (15) días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Presidente,

SANTIAGO E. DUQUE.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 16 de noviembre de 1956.

Aprobado.

El Alcalde

El Secretario,

JOSE MARIA VIVES.

Dario de la Rosa.

ACUERDO NUMERO 17  
(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se autoriza al Tesorero Municipal para que expida placas de uso privado para vehículos a motor.

*El Consejo Municipal de Colón,*  
en uso de sus facultades legales,

## ACUERDA:

Artículo 1º Autoriza, como en efecto autoriza, al Tesorero Municipal para que expida, previo el pago de la suma de B/1.01, placas de uso privado para vehículos a motor de los concejales principales y de los suplentes

cuando actúen; además, para los siguientes funcionarios Municipales: el Alcalde, el Tesorero, el Auditor, el Abogado, el Ingeniero y el Secretario del Concejo.

Artículo 2º Se faculta al Tesorero Municipal para que se abstenga de expedir la respectiva placa, a que se refiere el artículo anterior, a la persona cuyo vehículo a motor no aparezca registrado a su nombre o como de su propiedad. El uso de la placa a que se alude es intransferible.

Artículo 3º Esta autorización rige hasta el 31 de diciembre del año 1957 y ninguna persona podrá obtener más de una placa; y.

Artículo 4º Este Acuerdo comienza a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los diez y siete (17) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

La Presidenta,

GWENDELYN GRINION.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 18 de diciembre de 1956.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE MARIA VIVES.

El Secretario,

Dario de la Rosa.

## AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original con timbre Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 2 de Abril de 1957, por el suministro de Camionetas, Pick-Ups y Winches para los Pick-Ups, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 28 de febrero de 1957.

El Jefe de Dirección de Compras,

LUIS CHANDECK.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Saturnina Isara de Nogueira, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: . . . . .

"Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de la señora Saturnina Isara de Nogueira desde el día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores Juan Nogueira en su condición de cónyuge superviviente, y Alejandro Martín Isara y Julián Nogueira Isara en sus condiciones de hijos de la causante; y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que estimen tenerlos en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Désele conocimiento de la presente sucesión al Administrador General de Rentas Internas.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación en un periódico, se pre-

senten a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en el mismo.

Panamá, 14 de enero de 1957.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 49271

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Saturnino Martínez Avila, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en El Espavé, corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una superficie de 40 Hect. 5.000 m2. dentro de los siguientes linderos:

Norte, Jacinto y Joaquín Velasco, con camino hacia Tomás Medina; Sur, Cristóbal Flores, Leovigildo Ríos, Maurício Martínez y camino; Este, Marcelino Martínez y Martín Núñez; Oeste, Benito Flores.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 16 de enero de 1957.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 49093

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Pérez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 17 Hect. 3.800 m2., dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tomás Sánchez Medina, con parte del camino de Chorrera-Zanguena, de por medio; Sur y Este, quebrada de Las Yayas y Cristóbal Flores; Oeste, Leopoldo Flores.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 24 de enero de 1957.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 49091

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Maximino Cedeno Rios, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, febrero diez y nueve de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: . . . . .

Estando acompañada la demanda del certificado que establece la defunción del causante y de la escritura que contiene las disposiciones del testador, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Testamentaria de Maximino Cedeño Ríos, desde el día 2 de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956) cuando ocurrió su defunción;

2º Que son sus herederos Ernestina Cedeño, Maximino Cedeño, Delfina Cedeño de Castillo, Beatriz Cedeño de Medina, Elvia Cedeño de Sinisterra, Alicia Esperanza de Muñoz, Ludovina Cedeño de Rivera y Sofia Cedeño de González, conforme al testamento;

3º Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés.

Fiense y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese, cópiese y cúmplase (fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Melquiades Vázquez D., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, 21 de febrero de 1957.

El Juez,

El Secretario,

GERARDO A. DE LEÓN.

Melquiades Vázquez D.

L. 49140

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Andes, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licdo. Alfredo Barrera, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por los señores Juan Bautista, Camilo, Francisco, Guillermo, Cruz, varones, María, Octavia y Folomena, mujeres, todos de apellido Almanza; Cristina Corrales, Bernarda Fimentel y Juana Batista, todas mayores de edad, solteros, agricultores unos y de oficios domésticos otros, el primero cedulaado 36-4354, los demás sin cédula de identidad personal, naturales y vecinos del Distrito de Macaracas, ha solicitado a nombre de sus mandantes y de los hijos menores de éstos, en la forma expresada en la respectiva petición, título de propiedad, en gracia, del terreno denominado "La Noneca", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de ciento veintiseis (126) hectáreas con diecinueve mil doscientos (7200) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de trabajadores; Sur, terrenos nacionales y quebrada Las Bóvedas; Este, terrenos nacionales, y Oeste, camino real de La Noneca a La Higuera y terrenos nacionales.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, abril 20 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc,  
Santiago Peña C.

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Esteban Chávez M., varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedulaado N° 27-313, Aristides Chávez M., varón, mayor de edad panameño, agricultor, cedulaado N° 29-3824, vecinos del Distrito de Oca, en memorial de fecha 14 de septiembre de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques; se les expida título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "El Barrero", ubicado en el Distrito de Oca, de una capacidad superficial de diez y nueve hectáreas (19 Hect.) con

cuatro mil quinientos metros cuadrados (4.500 m<sup>2</sup>) dentro de los siguientes linderos: Norte, Rosa Chávez, Sur, Río Parita; Este, Antonio Rodríguez; Oeste, camino de Las Minas a Oca.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considera perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Oca para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Chitré, 10 de febrero de 1955.—Moisés Gálvez, Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—R. Ochoa Villarreal, Oficial de Tierras y Bosques.

Chitré, 10 de febrero de 1955.

El Gobernador, Provincial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Nestor Córdoba.

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado la señora Feliciano Salazar, panameña, mayor de edad, soltera, católica, oficio doméstico con cédula de Identidad Personal N° 14-577, a denunciar una Mina de Manganeso y otros metales, ubicada en este Distrito en el lugar denominado "Cucuyé", dentro de los siguientes linderos: Norte, finca de Cocotero del señor Hilario Gondola; Sur, terrenos baldíos; Este, la boca del río de los Uberos; y Oeste bahía de Escribano. Aproximadamente tiene una extensión de 35 hectáreas de terrenos, en el lugar ya mencionado.

Se hace presente que los señores Aristóbulo de la Rosa A. y Sebastián Salazar, de generales conocidas con cédula 14-635, el primero, son denunciante por la suscrita de esta Mina con derecho al 5%, de las utilidades que haya proveniente de la misma. Y de acuerdo con el Artículo 39 del Código de Minas, se publica el Registro de dicha Mina, en la Gaceta Oficial por una vez y por medio de carteles que se fijaran por el término de 30 días en la tabla de aviso de la Alcaldía y dos en los parajes más frecuentados, para el que se encuentre con derecho se presente a este Despacho hacer valer sus derechos, en tiempo oportuno.

Fijado hoy 18 de febrero de 1957.

El Alcalde,

GENEROSO LAGUNA A.

El Secretario,

A. de la Rosa A.

(Primera publicación)

#### EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Acosta, agricultor del barrio de Tijera, se encuentra depositada una potrancia halla de poca edad, marcada a fuego así OO que fue presentada ante este Despacho por el depositario por encontrarla vagando por el lugar de su vecindad y sin dueño conocido, a pesar de algunas averiguaciones realizadas.

Que de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría de este Despacho y lugares concurridos de este Distrito por el término legal de treinta (30) días, y que vencido este plazo si nadie ha formulado reclamo sobre el bien, se procederá a su venta en almoneda pública por intermedio de la Tesorería Municipal de este Distrito.

Dado en Boquerón, a los 14 días del mes de febrero de 1957.

El Alcalde,

ABEL CANDANEDO M.

El Secretario,

Héctor Stajf G.

(Primera publicación)